

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la jefe provincial accidental de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día 25 de abril de 2026 el evento deportivo “Fiesta de la Bicicleta” y “Trail Parque Natural de los Alcornocales”, los días 25 y 26 de abril el evento “Romería de San Isidro Labrador” en Los Barrios, el día 2 de mayo el evento deportivo “V Desafío Cañete”, día 3 de mayo el evento “Romería de la Virgen del Socorro” en Benalup y la Romería de Torrecera, el 10 de mayo el evento “Romería de San Isidro Labrador” de Tahivilla, y el 16 y 17 de mayo el evento “Romería de Espera” afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos

en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 25/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-7102 (pk 1+150 al pk 0+000), entre las 10:30 y las 11:15 horas.
- 25/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-384 (pk 14+500), entre las 10:45 y las 11:00 horas.
- 25/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-8201 (pk 1+920), entre las 09:45 y las 10:00 horas.
- 25/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-8201 (pk 3+440), entre las 11:15 y las 11:45 horas.
- 25/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-381R4 (pk 0+000 al pk 1+300), entre las 10:00 y las 13:00 horas.
- 26/04/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-381R4 (pk 0+000 al pk 1+300), entre las 18:00 y las 21:30 horas.
- 02/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-9115 (pk 7+190 al pk 7+200), entre las 11:02 y las 12:34 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2228 (pk 16+170 al pk 16+630), entre las 07:55 y las 08:50 horas y entre las 20:45 y las 22:30 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2226 (pk 0+000 al pk 0+710), entre las 08:00 y las 09:00 horas y entre las 20:40 y las 22:30 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2226 (pk 4+300 al pk 4+700), entre las 10:50 y las 11:10 horas y entre las 20:15 y las 20:30 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-2226 (pk 6+500 al pk 9+840), entre las 11:00 y las 13:50 horas y entre las 18:00 y las 19:30 horas.
- 03/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-3110 (pk 15+000 al pk 19+600), entre las 09:00 y las 10:30 horas y entre las 18:30 y las 20:00 horas.
- 10/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera N-340 (pk 60+000 al pk 56+400), entre las 09:30 y las 10:30 horas y entre las 19:30 y las 20:30 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-393 (pk 7+800 al pk 5+000), entre las 10:00 y las 14:00 horas.
- 16/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-7100 (pk 6+303 al pk 0+530), entre las 14:00 y las 23:00 horas.
- 17/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera CA-7100 (pk 0+530 al pk 6+303), entre las 19:00 y las 19:30 horas.
- 17/05/2026, cierre dinámico de la circulación en la carretera A-393 (pk 5+000 al pk 7+800), entre las 19:30 y las 20:00 horas.

21 de abril de 2026. LA JEFE PROVINCIAL ACCTAL, Ana María Zúñiga Sánchez. Firmado.

Nº 66.079

### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA CAPITANIA MARITIMA DE SEVILLA

Resolución de la Capitanía Marítima de Sevilla, de 23 de ABRIL de 2026, por la que se ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD MARÍTIMA PARA EL TRANSBORDO DE PERSONAS, ANIMALES, VEHÍCULOS Y OTROS ENTRE LAS ORILLAS DEL GUADALQUIVIR DURANTE LA ROMERÍA DEL ROCÍO. PLAN ROMERO 2026.

Con el objetivo de incrementar la seguridad marítima durante el transbordo de personas, animales, vehículos y otros equipamientos entre las orillas de la ría del Guadalquivir con ocasión de la peregrinación anual al Rocío, en el ejercicio de las funciones atribuidas a los Capitanes Marítimos en el artículo 266 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y en el Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos, en lo relativo a la determinación de las condiciones de seguridad en la navegación y de la vida humana en el mar, RESUELVO:

Primero.- Establecer las siguientes medidas de seguridad en el embarque, desembarque y cruce de la ría del Guadalquivir a bordo de los buques o embarcaciones destinadas a realizar el transbordo de las hermandades del Rocío:

1. El transbordo de las hermandades se efectuará entre el orto y el ocaso civil.
2. Los buques y embarcaciones implicadas en el operativo objeto de esta regulación deberán permanecer a la escucha en los canales 12 y 16 de VHF al objeto de recibir las instrucciones sobre la ordenación del tráfico marítimo que puedan impartir la Autoridad Portuaria de Sevilla o los prácticos del Puerto de Sevilla.
3. En ningún momento la ubicación de los pasajeros a bordo impedirá al patrón de la embarcación mantener la vigilancia visual y auditiva necesaria para realizar una navegación segura ni impedirá o interferirá la escucha permanente del patrón de los canales de VHF mencionados.

4. Las caballerías deberán transbordarse desmontadas y guiadas a mano, debiendo ir acompañado cada animal por una persona. Como medida de seguridad adicional, la conducción de estos animales durante el embarque y desembarque, como en la travesía, no será realizada por menores de 14 años.

5. Las carretas y otros vehículos no llevarán amarrado ningún animal durante el embarque y el desembarque del transbordador.

6. Los vehículos y carretas embarcados permanecerán, en todo momento, sin personas dentro de ellos con excepción de sus conductores.

7. Los vehículos embarcados mantendrán el motor parado, freno de mano puesto y velocidad engranada. En el caso de las carretas, los carreteros mantendrán las riendas firmes.

8. Los vehículos o remolques que transporten generadores eléctricos embarcarán, desembarcarán y realizarán la travesía con ellos apagados. En caso de transportarse combustible, éste deberá encontrarse en un recipiente homologado para tal fin.

9. No se podrá hacer uso de aparatos pirotécnicos en las zonas de embarque y desembarque ni a bordo durante la travesía.

10. Los buques y embarcaciones nunca superarán el número máximo de personas ni la carga máxima autorizada a transportar. En este sentido, se prestará especial atención en el buque o embarcación que lleve al "Simpecado" de cada Hermandad.

11. Durante el tiempo que dure cada embarque y cada desembarque, ya sean de personas, animales, vehículos u otros equipos, los buques y las embarcaciones permanecerán firmemente amarrados al muelle o varados en la playa tomando todas las medidas que se estimen convenientes para asegurar que el buque mantiene la rampa de embarque en posición independientemente de las tracciones que pudieran originar el embarque o desembarque de vehículos, el paso de otros buques, las corrientes o cualquier otra causa.

12. Los buques y las embarcaciones participantes en el evento deberán contar con sus despachos en vigor, debiendo solicitarse la oportuna autorización de la Capitanía Marítima de Sevilla para aquellas embarcaciones que pretendan alterar, de forma puntual, sus condiciones actuales de navegación.

En aplicación de lo establecido en los artículos 171 y 176 de la Ley 14/2014, de 24 de Julio, de Navegación Marítima, el patrón del buque o embarcación que realiza los transbordos será el responsable de cumplir y hacer cumplir las regulaciones anteriores.

Segundo.- Prohibir la navegación de motos náuticas y artefactos flotantes de recreo (piraguas, kayaks, tablas de pádel surf, embarcaciones de vela ligera, etc.) en las siguientes zonas:

1. En Sanlúcar de Barrameda y el Coto de Doñana: desde la parte nordeste de la "Playa de la Calzada", a la altura del Pabellón del Complejo Polideportivo Municipal de Sanlúcar de Barrameda, zona conocida también como: "Playa del Náutico", hasta el final de la playa de Bajo de Guía, así como en la misma zona de la orilla contraria de la ría del Guadalquivir durante los días 19, 20, 27 y 28 de mayo de 2026.

2. En Coria del Río y en La Señuela: desde 500 m. aguas abajo hasta 500 m. aguas arriba de los embarcaderos de las dos orillas de la ría dedicados al transbordo objeto de esta resolución, los días: 16 a 20 y 28 de mayo en los embarcaderos de Coria, el 20 y el 28 de mayo en los embarcaderos de La Señuela.

Tercero.- En las zonas señaladas en el apartado anterior y durante las mismas fechas, las embarcaciones de recreo navegarán siguiendo el canal de navegación sin interrupción, sin detenerse ni fondear y sin acompañar a las embarcaciones que realizan el transbordo.

El incumplimiento de esta resolución podría constituir una infracción administrativa en el ámbito de Marina Civil, dando lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo sancionador, en los términos recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de aquellas infracciones que pudieren estar sometidas al régimen sancionador regulado en otra normativa aplicable.

Esta resolución estará en vigor hasta la finalización del Plan Romero, 2026.

Contra esta resolución, en virtud de lo establecido en los arts. 121 y 122 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Marina Mercante.

23/04/26. EL CAPITÁN MARÍTIMO, Rafael E. Bonald Rebol. N° 66.278

Firmado.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN "PSFV CONIL 1 SOLAR"

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: PVSS AL ANDALUS PROJECT S.L.

Domicilio: C/ Cuna nº 16, planta 1, 41004, Sevilla - Sevilla

Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "Parque Fotovoltaico Conil 1 Solar" de 3,84 MW de potencia instalada, 4,364 Mwp de potencia máxima y 3,60 MW de capacidad de acceso (AT-15811/24)

#### Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor a un eje con 1 fila de módulos en posición vertical.
- 6.020 módulos fotovoltaicos de 725 W de potencia máxima, distribuidos en series de módulos agrupados en 12 inversores de 320 kW de potencia nominal configurada y dirigidos hacia 1 centro de transformación.
- Los inversores estarán limitados a 300 kW.

#### Centro de Transformación:

- 1 centros de transformación de 4.928 kVA formado por 1 transformador de potencia, 1 celda de protección y 1 celda de línea.

#### Infraestructuras de Evacuación

#### Línea eléctrica de evacuación

#### Línea Subterránea desde el Centro de Transformación hasta el Centro

#### de Seccionamiento

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	1.346,82 m
• Tipo de conductor:	RHZ1 12/20kV - 240 mm2

#### Centro de Seccionamiento (objeto de otro proyecto excepto celda de línea)

- Nueva celda de línea para conexión de este proyecto:
- Se instalará el modelo cgm.zero24-1 de Ormazábal o similar.
- Será una celda modular de línea equipada con un interruptor-seccionador de tres posiciones: cerrado, abierto y puesto a tierra
- La celda será modular con aislamiento y corte libre de gases fluorados, cuyos embarrados se conectan de forma totalmente apantallada e insensible a las condiciones externas.

El resto del Centro de Seccionamiento y su infraestructura de evacuación hasta la SET CONIL 20 kV (Punto de conexión) será objeto del proyecto PSFV MESA ROLDÁN 3 y estará expuesto en su expediente AT-15133/22.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3 - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo periodo a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho Cuerpo legal.

Diecinueve de marzo de dos mil veintiséis. LADELEGADATERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 46.264

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de una plaza de Técnico Superior en Actividades Culturales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2026, como asunto urgente 15, fuera del Orden del Día, adoptó el siguiente ACUERDO

"PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de una plaza de Técnico Superior en Actividades Culturales, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021, con expresión de las causas de exclusión, contenidas en el Anexo I.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo al Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

TERCERO.- La lista quedará expuesta al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

CUARTO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, que a continuación se relacionan, conforme a lo dispuesto en las bases de la Convocatoria:

PRESIDENTE:	
Ana Pérez Bilbao	
Suplente:	María Arellano Ruíz

VOCALES:	
Manuel Romero Bejarano	
Laura Sarmiento Perdomo	
Ana María Martínez Muñoz-Cuadrado	
Ana Segovia Jiménez	
Suplentes:	Gemma Pedraza Bergillos
	Francisco José Cabrera López
	Ana Pielfort Garrido
	Elisabet Picó Jiménez
SECRETARIO:	
Rocío Vázquez López	
Suplente:	Inés Cantador Garrido

QUINTO.- Fijar la fecha de celebración del ejercicio para el jueves 9 de julio de 2026, a las 10:00 horas, en el Centro de Formación "El Zagal". Avda. Solidaridad, s/n.

SEXTO.- Todos los opositores deberán presentar para su identificación su documento nacional de identidad o cualquier otro que les identifique fehacientemente, e ir provistos de bolígrafo de tinta negra o azul. No se permitirá el uso de teléfonos móviles, ni otros dispositivos electrónicos, en las aulas donde se celebren las pruebas. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

SEPTIMO.- El presente acuerdo, por el que se declara aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas agota la vía administrativa. Contra el citado acuerdo cabrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Firmado por Yessika Quintero Palma, Delegada de Inclusión Social, Dependencia, Mayores y Familia y RRRHH.

Nº 61.782

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

##### ANUNCIO

##### NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

El alcalde, del Ayuntamiento de Tarifa, mediante el Decreto número 2025/3537, de 12 de diciembre de 2025, ha resuelto:

Primero.- Nombrar personal funcionario interino de la Escala Administración Especial, subescala Técnica. Clase o categoría: Asesora Jurídica, Grupo A, subgrupo A1, a José Francisco Castro Romero, con DNI \*\*4301\*\*\*, para el desempeño del puesto de trabajo persona Técnica Asesora Jurídica subvencionado por la Diputación de Cádiz según acuerdo Pleno de 18 de junio de 2025, tal como establece el artículo 10.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público TREBEP.

Segundo.- Para adquirir la condición de personal funcionario, deberá tomar posesión en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 62 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de esta resolución.

Tercero.- En este supuesto el personal nombrado interino cesará cuando finalice el programa subvencionado, el próximo 31 de julio de 2026.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El alcalde, José Antonio Santos Perea. El secretario general accidental, Francisco Javier Ochoa Caro.

Nº 63.270

#### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

##### ANUNCIO

##### DECLARACIÓN DE PLAZA DESIERTA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE TAE SANIDAD / FARMACIA, GRUPO A1.

Con fecha 30 de marzo de 2026 el primer teniente de alcalde, delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto inscrito en el Libro de resoluciones n.º 1380/2026 (LIPER-00184-2026), del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente tramitado para la provisión de una plaza de TAE SANIDAD/ FARMACIA, Grupo A1, Funcionario de carrera, Técnico de Administración Especial, Cód. Plantilla N311-002 por sistema de oposición, cuya convocatoria fue publicada en el BOP de Cádiz n.º 173, de 8 de septiembre de 2022 y BOJA n.º 211, de 3 de noviembre, convocada por Decreto de Alcaldía n.º

004910/2021, de 20 de Diciembre de 2021 y correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021.

Considerando que el proceso selectivo se ha desarrollado conforme a las Bases reguladoras de la convocatoria.

Considerando que el Tribunal de Selección, conforme al acta de 18 de marzo de 2026, publicada en el tablón de anuncios el 19 de marzo de 2026, ha determinado que ninguna de las personas aspirantes ha superado la primera fase de la oposición, al no alcanzarse la puntuación mínima exigida, y al no constar en las bases ningún periodo de alegaciones, por lo que su contenido es definitivo.

Considerando que lo anterior fundamenta la propuesta del Tribunal de Selección de declarar desierta la plaza.

Considerando lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria, el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normativa de aplicación.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierta la plaza de TAE SANIDAD/ FARMACIA, Grupo A1, Funcionario de carrera, Técnico de Administración Especial Cód. Plantilla N311-002, convocada por Decreto de Alcaldía n.º 004910/2021, de 20 de diciembre de 2021, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2021, al no haber superado la primera fase de la oposición ninguna de las personas aspirantes, de conformidad con la propuesta del Tribunal de Selección, que se tiene por íntegramente reproducida.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Oficina de Personal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en los términos previstos en las Bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decreta, manda y firma, el alcalde presidente, todo lo cual, como secretaria general, autorizo su transcripción y DOY FE."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 21 de abril de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 63.665

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

##### ANUNCIO

Expediente: SEC-VAR CORP 13/2026

EXPEDIENTE DE ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE GUILLERMO SIERRA CATALÁN AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Con fecha 17 de abril del actual, por la Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución número 1995/2026, relativa a la renuncia presentada por el concejal de esta Corporación Guillermo Sierra Catalán al régimen de dedicación exclusiva que ostenta como concejal de este Ayuntamiento, con efectos 26 de junio de 2026, por motivos profesionales, del tenor literal siguiente:

"El concejal de este Ayuntamiento Guillermo Sierra Catalán, con fecha 26 de marzo de 2026 (Registro de Entrada número 2026/12782), ha presentado escrito de renuncia al régimen de dedicación exclusiva que ostenta como concejal del mismo, con efectos 26 de junio de 2026, por motivos profesionales, solicitando a esta Alcaldía-Presidencia la aceptación de la misma.

Incoado expediente por esta Alcaldía-Presidencia mediante Providencia de fecha 7 de abril de 2026 y emitido informe por el secretario general con fecha 14 de abril de 2026.

Esta Alcaldía-Presidencia, conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos por la Secretaría General en su informe de fecha 14 de abril de 2026 y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVE:

Primero. Aceptar la renuncia presentada por el concejal de esta Corporación Guillermo Sierra Catalán, al régimen de dedicación exclusiva que ostenta como concejal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, teniendo efectos el cese el día 26 de junio de 2026.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución al concejal interesado, así como al Departamento de Personal, a la Intervención General y a la Tesorería Municipal, a fin de que realicen las gestiones oportunas para dar cumplimiento a la misma; todo ello a efectos de lo procedente en cuanto a la baja en la Seguridad Social.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a la misma".

Lo que se hace público para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Chiclana de la Frontera, a 20 de abril de 2026. La delegada de Régimen Interior, Ana María González Bueno. Firmado. El secretario general, Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 63.790

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2026, aprobó, con carácter inicial, el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el mismo queda sometido a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el citado plazo de información pública no se presentare alegación alguna, se considerará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en la forma legalmente dispuesta.

La documentación puede ser examinada, en horas de oficina, en el Negociado de Secretaría General, sita en Plaza Isaac Peral, nº 4, así como en la sección correspondiente del Portal Transparencia de este Excelentísimo Ayuntamiento.

20/04/26. EL ALCALDE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 64.127

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN ANUNCIO

EXPEDIENTE NÚM. 1047/2024

APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DE LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, adoptó por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- La aprobación del Protocolo de actuación frente al acoso sexual, el acoso por razón de sexo y el acoso por orientación sexual de este Ayuntamiento, que debidamente diligenciado obra en el expediente administrativo y que se anexa a la presente.

SEGUNDO.- Aprobar el Plan de Igualdad de las empleadas y empleados públicos de este Ayuntamiento que debidamente diligenciado obra en el expediente administrativo. A todos los efectos, el Plan de Igualdad formará parte, como Anexo, del Convenio Colectivo y del Pacto de Condiciones de Trabajo de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Proceder a la inscripción del Plan de Igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo regulado en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

CUARTO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."

21/04/26. La alcaldesa, Susana Toro Troya. Firmado.

Nº 64.379

### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Resolución del delegado de Urbanismo nº 2026/928, de fecha 17 de abril de 2026, se ha acordado la ampliación del período de exposición pública del Inventario de Inventario de Caminos Rurales municipales, cuya aprobación inicial fue acordada en sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en fecha 26 de enero de 2026, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 30 días, mediante anuncio publicado en el BOProv. de Cádiz de fecha 6 de marzo, nº 44, anuncio 27.458, así como en la sede electrónica municipal, [www.arcosdelafrontera.es](http://www.arcosdelafrontera.es) y en enlace INVENTARIO DE CAMINOS DE ARCOS DE LA FRONTERA.

En atención al elevado volumen y complejidad de la documentación que integra el expediente, así como a las solicitudes formuladas por particulares interesados, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda:

Ampliar el período de información pública por un plazo adicional de TRES MESES, contados a partir de la finalización del plazo inicialmente concedido (21 de abril de 2026).

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales de Urbanismo sitas en Avda. Narciso Montoriul, nº 41 PL. El Peral, Edificio Zona Franca, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica municipal, [www.arcosdelafrontera.es](http://www.arcosdelafrontera.es) y en enlace INVENTARIO DE CAMINOS DE ARCOS DE LA FRONTERA, pudiéndose formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera a 17 de abril de 2026. El delegado de Urbanismo y Nuevas Tecnologías. Salvador Valle Delgado. Firmado.

Nº 64.791

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 8 de abril de 2025, se ha dictado Decreto número 2026-2230, con el siguiente contenido:

"Estando previsto que la sra. concejal D<sup>a</sup>. Nuria López Flores se ausente durante el periodo comprendido desde el día 9 al 26 de abril de 2026, ambos inclusive, es por lo que procede efectuar la correspondiente revocación temporal de delegaciones.

Considerando lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 39 y 43 del Reglamento Orgánico Municipal.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar temporalmente las delegaciones realizadas a D<sup>a</sup>. Nuria López Flores por Decretos de Alcaldía número 2025-3811, de 9 de junio de 2025, y número 2026-1215, de 23 de febrero de 2026, durante el periodo comprendido desde el día 9 al 26 de abril, ambos inclusive, asumiéndolas el sr. alcalde-presidente.

SEGUNDO.- Notificar el presente a la sra. concejal D<sup>a</sup> Nuria López Flores, así como a los responsables de los departamentos afectados.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en los tablones de anuncios municipales. De la misma, se dará cuenta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento en la inmediata sesión que éste celebre.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en la fecha que figura en la firma electrónica."

17/04/26. EL ALCALDE, José Javier Ruiz Arana. Firmado. Publíquese. 20/04/26. EL SECRETARIO GENERAL, José Antonio Payá Orzaes. Firmado.

Nº 65.053

### AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2026, dictada en el expediente núm. 362/2026, se ha resuelto delegar en doña Julia Alba Valle, concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Daniel Gamero Fuentes y doña Ana Millán Salguero, que tendrá lugar el día 17 de abril de 2026, a las 13:00 horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En El Gastor, a 15 de abril de 2026. La alcaldesa. Fdo.: M.<sup>a</sup> Isabel Moreno Fernández.

Nº 65.155

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2026, se ha aprobado inicialmente el Convenio con la Comunidad de Bienes de Herederos de Francisca de la Flor en la ejecución de los Sistemas Generales SG EL PS 1.2 y el SG EQUIPAMIENTO, "PARQUE DE LOS POLVORINES".

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración del Ayuntamiento de San Fernando y la Comunidad de Bienes de Herederos de Francisca de la Flor en la ejecución de los Sistemas General SG EL PS 1.2 y el SG EQUIPAMIENTO, consistente en la actuación denominada "PARQUE DE LOS POLVORINES".

La duración del Convenio conforme a la aplicación de la Ley 40/2015 limita la duración de los convenios administrativos (incluidos los urbanísticos) a un máximo de cuatro años y una prórroga antes de la finalización de los cuatro años.

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de los anuncios en el BOP, Tablón de Anuncios Electrónico y web municipal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es), indicando expresamente lo dispuesto en el artículo 9.4. 5º de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Los escritos de alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) mediante la solicitud electrónica general y, de forma presencial, mediante petición de cita previa en la web del Ayuntamiento de San Fernando en el siguiente enlace: [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:30 horas, sito en la calle José López Rodríguez nº 2, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, a 21 de abril de 2026. El jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael de Cozar Pérez. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 65.228

### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

Expediente nº: 2021/0357

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL «ESTUDIO DE ORDENACIÓN SOBRE LA SUPRESIÓN DE LA ACTUACIÓN PUNTUAL "AP-3" DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA (TRPGOU)»

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zahara, en sesión extraordinaria y urgente celebrada a fecha 7 de agosto de 2025, adoptó, por unanimidad, la APROBACIÓN

DEFINITIVA DEL «ESTUDIO DE ORDENACIÓN SOBRE LA SUPRESIÓN DE LA ACTUACIÓN PUNTUAL “AP-3” DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAHARA (TRPGOU)», que se transcribe a continuación:

«ESTUDIO DE ORDENACIÓN “SUPRESIÓN AP-3”:

A la vista de todo lo expuesto, se proponen los siguientes cambios en el TRPGOU:

a) En el artículo 7.10.2 “Nuevas alineaciones y apertura de viario”:

- En el apartado 1, suprimir la “AP-3 Supresión de edificación discordante en calle Fernando Hue”.

b) En el plano 5.1 “Plano de ordenación. Clasificación y calificación del suelo. Zahara de la Sierra”:

- Suprimir la delimitación de la AP-3 (en línea discontinua roja).

- Suprimir el asterisco en dicha ubicación, que la identifica como “Edificios fuera de ordenación”.

Asimismo, se hace constar que dicho documento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zahara.

Zahara, a 20 de abril de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 65.388

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 718, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026, DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO AGRÓNOMO, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, POR EL TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1931, de 26 de diciembre de 2024, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 250, de fecha 31 de diciembre de 2024, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 11, de fecha 17 de enero de 2025.

Visto el informe, de fecha 24 de enero de 2025, emitido por D. Antonio Cánovas de San Mateo y Benítez, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, con atribución temporal de funciones del puesto de Jefe de Personal, por Decreto de esta Alcaldía n.º 459/2025, de 20 de marzo, relativo a la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Agrónomo del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2024.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 24 de marzo de 2026, emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases con los correspondientes Anexos relacionados a continuación, para la selección de una plaza de Ingeniero Técnico Agrónomo, en régimen de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, por el Turno Libre y a través del sistema de Oposición Libre, incluida en la Oferta de Empleo Público 2024.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, otorgando a los/as aspirantes un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para la presentación de las solicitudes de participación.

Tercero.- Publicar las presentes Bases y Anexos en el Tablón de Anuncios y en la Web Municipal de la Corporación de este Ayuntamiento ([www.losbarrios.es](http://www.losbarrios.es)).

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE, (P.D.: 1902/2023, de 20 de octubre) EL CONCEJAL-DELEGADO. Fdo. José Luis López Guío. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Muñoz García.

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE INGENIERO TÉCNICO AGRÓNOMO O EQUIVALENTE, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, POR SISTEMA DE ACCESO OPOSICIÓN LIBRE.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- El objeto de esta convocatoria es la provisión mediante nombramiento, como funcionario de carrera, de una (1) plaza de Ingeniero Técnico de este Ayuntamiento, por el procedimiento de selección de oposición libre, cuyo temario se recoge en el Anexo II.

2.- Dicha plaza pertenece a las Escalas de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio, Clase Ingeniero Técnico (Técnico Medio Servicios Públicos Básicos) y se encuentran dotada presupuestariamente. Grupo de Clasificación: A. Subgrupo: A2.

3.- No se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1.- Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con la legislación vigente, en especial, el art. 57 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa concordante.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación universitaria de Ingeniero Técnico Agrónomo, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Agroalimentaria y Agroambiental o equivalente.

2.- Los requisitos, establecidos en la presente base, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento

Tercero.- Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes que serán dirigidas al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, podrán ser presentadas según las siguientes modalidades: se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Plaza de la Iglesia, s/n Los Barrios (11.370) o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se incluye la posibilidad de presentar telemáticamente la solicitud de participación en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Los Barrios – sede electrónica <https://www.losbarrios.es/oficinavirtual-sede-electronica/>

2. Para la presentación de solicitudes se establece un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I de las presentes bases, pudiendo participar en las correspondientes pruebas de acceso y, en la que los aspirantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria para la plaza a la que opta, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3. Con la presentación del Anexo I, los aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios electrónico <https://ayuntamientolosbarrios.es>, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado.

5.- Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del D.N.I. y titulación requerida. En las solicitudes deberá manifestarse mediante declaración jurada que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

6. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse en ejecución de estas Bases. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Esta lista incluirá la composición del Tribunal y el día y hora y el lugar del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes, conforme a la resolución en vigor que a tal efecto publique el Ayto. De Los Barrios.

Dicha resolución se publicará en BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

3.- Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. El orden de actuación de los/as aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan hacerse simultáneamente se iniciará por aquellos aspirantes cuya

letra del primer apellido comience por la letra "H". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente. , según se indica en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas de la Junta de Andalucía (BOJA de 06/02/2025, n.º 25), por la que se hace público que el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen con posterioridad a la publicación de la presente resolución y en las que se requiera una actuación individualizada.

#### Quinto.- Tribunal Calificador.

1.- Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda

#### Sexto. - Sistemas de selección y calificación de los ejercicios.

El sistema de selección para la selección de la plaza convocada es el de oposición libre. La oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera prueba: De carácter eliminatorio y obligatoria para todos los aspirantes. Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 85 preguntas, confeccionadas por los miembros del Tribunal, con 4 respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta, basadas en el temario contenido en el Anexo II, las 80 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, que solo serán valoradas en el supuesto de anulación de alguna(s) de las anteriores. El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 85 minutos. Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de examen en los que consten signos o marcas de identificación.

Tras la realización del ejercicio el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios electrónico y tablón de anuncios en soporte papel la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la plantilla provisional en los tabloneros de anuncios para formular alegaciones a la misma, que se presentarán de la misma forma prevista en la Base Tercera para la presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo. Resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico y tablón de anuncios en soporte papel la plantilla definitiva que se empleará para la corrección del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación. En el supuesto de que hubiere que anularse una o varias preguntas, en el acuerdo de publicación de la plantilla definitiva se establecerá la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por el orden en que se contienen en el ejercicio. Después de publicada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal hará pública en los tabloneros de anuncios la lista de personas aprobadas en el mismo. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de las personas aprobadas.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario la obtención de 5 puntos para considerar superada la prueba. A estos efectos, los 5 puntos se obtienen contestando correctamente a 40 preguntas, no se penalizan ni las respuestas en blanco ni las respuestas erróneas. La puntuación se otorgará proporcionalmente al número de respuestas acertadas correctamente una vez superado el umbral de 5 puntos.

Segunda prueba: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos durante el plazo máximo de dos horas, que proponga el Tribunal referido al contenido del Temario incluido en el Anexo II y que será igual para todos los aspirantes. En este ejercicio se valorará, globalmente, la claridad expositiva, los conocimientos generales y específicos contemplados en el programa y su aplicación, las referencias expresas a la normativa que resulta de aplicación, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada y el rigor analítico y técnico.

Dicho ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as. Quedarán automáticamente anulados y sin efecto aquellos impresos de examen en los que consten signos o marcas de identificación.

Este ejercicio será leído por el aspirante ante el Tribunal que podrá suspender la lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los supuestos propuestos o cuando considere, una vez iniciada la lectura, que el nivel del ejercicio objeto de lectura no alcanza el mínimo exigible de conocimientos para ser susceptible de valoración por el Tribunal. Una vez leído, el Tribunal le podrá formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime convenientes relativas a la prueba desarrollada, siendo contestadas oralmente.

La calificación de la prueba será como máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La calificación final para la superación de la oposición vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los dos ejercicios previstos, resultando que habrá superado la oposición con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera aquel aspirante que haya obtenido el mayor número de puntos en la calificación final. En caso de empate para establecer el orden de mayor a menor puntuación, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y si esto no fuera suficiente, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio, por este orden, y de continuar el empate, se recurrirá al orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra "R" y, en su caso, se seguirán las previsiones previstas en la base 4ª/5 de la presente convocatoria.

Queda prohibido el uso de aparatos o dispositivos electrónicos (móviles, relojes electrónicos, etc), su incumplimiento supondrá la exclusión automática del aspirante del proceso selectivo.

#### Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

1.- La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará conforme a lo dispuesto en la Base cuarta. El llamamiento a los siguientes ejercicios se efectuará igualmente por el Tribunal mediante publicación el tablón de anuncios electrónico y tablón de anuncios en soporte papel del Ayuntamiento, sin que entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente exista un plazo inferior a cinco días hábiles y superior a cuarenta y cinco días hábiles.

2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquellos aspirantes que no comparezcan, salvo casos debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal y, en todo caso, la exclusión tendrá lugar cuando el ejercicio sea simultáneo e igual para todos los aspirantes.

3.- Iniciadas las pruebas selectivas el Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4.- Si en el transcurso de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

#### Octava.- Relación de aprobados y bolsa de trabajo.

Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal hará públicas, en el tablón de anuncios electrónico y tablón de anuncios en soporte papel del Ayuntamiento la puntuación obtenida de mayor a menor. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Alcalde Presidente de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

No obstante, con la finalidad de garantizar la cobertura de la plaza objeto de convocatoria, en el supuesto de que se produzcan renuncias, o cuando la persona seleccionada carezca de los requisitos previstos en las presentes Bases, se podrá requerir al Tribunal Calificador relación complementaria de las personas aspirantes que siguen en el orden decreciente para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera en la Escala, Subescala y Clase convocada, de conformidad con la previsión contenida en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así mismo, se creará una bolsa de trabajo con los aspirantes que no hayan sido seleccionados, formándose una lista por orden decreciente atendiendo a la puntuación total obtenida teniendo por tanto preferencia aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios y tengan mayor puntuación y, en su defecto, a los puntos obtenidos en el primer ejercicio fijado también por orden decreciente. En caso de empate se resolverá por sorteo. La inclusión en la bolsa de trabajo no otorga, en ningún caso, derecho a nombramiento, tratándose de una mera expectativa y pudiendo quedar sin efecto en cualquier momento.

#### Novena.- Presentación de documentos.

1.- El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, Departamento de Personal ubicado en Edificio Casa de la Cultura, Calle Calvario, s/n Ayuntamiento, Los Barrios (11.370), o bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan pública la relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos y condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la base segunda. Los documentos a presentar son los siguientes:

- DNI (documento original escaneado si se presenta a través de sede electrónica o fotocopia compulsada si se presenta presencialmente).

- Título académico (en las mismas condiciones previstas en el apartado anterior)

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar. No obstante, la Corporación se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo al candidato, si observase omisiones, insuficiencias o inexactitudes en el documento expedido.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas y que no se encuentra en situación de incompatibilidad para el ejercicio de la actividad pública de conformidad con la Ley 54/1986, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Quienes tuvieren la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen del alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir. En este caso, será propuesto en su lugar el siguiente en orden de puntuación que, habiendo superado las pruebas, no hubiese sido propuesto.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

1.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a efectuar el nombramiento como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar del día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

2.- Si en el plazo previsto no toma posesión salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la plaza con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Décimo primera.- Normas de aplicación.

La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexo, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; Decreto 2/2002, de 9 de enero, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; y demás disposiciones aplicables en esta materia.

Décimo Segunda.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décimo Tercera.- Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

PROCESO DE SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÓNOMO/A (OEP 2024), EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA. TURNO LIBRE. OPOSICIÓN LIBRE.

Fecha de convocatoria: / /2026		Fecha de presentación: / /2026.	
Proceso selectivo: 1 Plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrónomo/a. Turno Libre. Oposición Libre. (OEP 2024).			
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Tipo Documento Identificación		Número de documento	
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	
D.N.I.	Fecha de nacimiento	Lugar	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...)			
Municipio		Código Postal	
Teléfono		e-mail	

<b>EXPONE</b>
Que habiendo tenido conocimiento de que el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) ha convocado, por el procedimiento de oposición libre, 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrónomo/a vacante en dicho Ayuntamiento. Que manifiesto reunir los requisitos establecidos en las correspondientes bases que rigen la convocatoria de esta plaza.
<b>SOLICITO</b>
Ser admitido/a a participar en dicho procedimiento selectivo del Ayuntamiento de Los Barrios.
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA (marque con una X lo que proceda)</b>
Fotocopia del D.N.I..... ( ). Fotocopia de la Titulación exigida..... ( ).

En Los Barrios a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2025.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr. Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporado a un fichero titularidad del mismo organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por este Ayuntamiento. Si lo desea puede solicitar acceder a su datos personales, su supresión, rectificación, limitación al tratamiento y oposición de conformidad con la información contenida en la Política de privacidad ubicada en la página web: www.losbarrios.es.

Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Los Barrios, Plaza de la Iglesia N.º 1, 11370 – Los Barrios (Cádiz), o mediante el email dpd@aytolosbarrios.

ANEXO II.

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General.

TEMA 1. La Constitución Española de 1978 (I): Significado, estructura y contenido. Principios generales.

TEMA 2. La Constitución Española de 1978 (II): La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. Delimitación de competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

TEMA 3. La Administración Pública: concepto y el principio de legalidad. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. Ley 40/2015, de 1 de octubre: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del Sector Público. Órganos administrativos.

TEMA 4. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 5. El Municipio. Organización y competencias. Servicios mínimos obligatorios.

TEMA 6. Régimen de sesiones y acuerdos de los Órganos colegiados locales.

TEMA 7. Fuentes del derecho. La Ley: concepto y tipos. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de los Reglamentos. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales y procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre: Los derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas y los derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto de interesado. La representación.

TEMA 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre: El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos. Las notificaciones administrativas: régimen jurídico

TEMA 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre: El Registro Electrónico General. La obligación de resolver y la suspensión de plazos. El silencio administrativo. Términos y plazos.

TEMA 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre: Las fases del procedimiento administrativo general. Los recursos administrativos.

TEMA 12. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Los Ingresos de las Haciendas Locales.

Parte Específica

TEMA 13. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo

TEMA 14. El Agua. Evaluación de la calidad, disponibilidad y analítica del agua para riego. Procedencia del agua para riego de zonas verdes. Limitaciones de uso. Aguas residuales, su empleo en riego.

TEMA 15. El Suelo. Composición y humedad. La nutrición vegetal, el pH, tomas y análisis de muestra de tierra.

TEMA 16. La práctica racional de abonado. Enmiendas y abonados de suelos en jardinería. Tipos, épocas y abonados de mantenimiento. Medidas de seguridad.

TEMA 17. Clima y jardinería. Las condiciones climáticas en la jardinería de Los Barrios.

TEMA 18. El árbol. Anatomía, estructura, forma y crecimiento. El árbol como elemento vertebrador de la infraestructura verde urbana. Beneficios y diservicios.

TEMA 19. Las especies vegetales monocárpicas y policárpicas de clima mediterráneo. Herbáceas, vivaces, bulbosas, tuberosas y rizomatosas utilizadas en la jardinería municipal de Los Barrios. Especies vegetales acuáticas, crasas y suculentas.

TEMA 20. Las especies arbustivas de clima mediterráneo. Arbustos y trepadoras empleadas en la jardinería. Categorías: principales características. Mantenimiento.

TEMA 21. Plan de Gestión Energética Municipal de Los Barrios.

TEMA 22. Especies arbóreas de clima mediterráneo. Especies arbóreas representadas en los jardines y calles de la ciudad de Los Barrios.

TEMA 23. Especies palmáceas palmiformes de clima mediterráneo. Especies palmáceas y palmiformes representadas en los jardines y calles de la ciudad de Los Barrios.

TEMA 24. El vivero de planta ornamental. Métodos de producción y reproducción, necesidades, ciclos de producción, organización.

TEMA 25. Plantación de árboles y palmeras en viario: Criterios de ubicación, de selección de especies, de ejecución. Calidad de la planta. Cuidados básicos tras su plantación.

TEMA 26. Protección y defensa del arbolado frente a obras.

TEMA 27. Poda del arbolado ornamental. Estándar europeo de poda de árboles.

TEMA 28. El riesgo en el arbolado urbano, evaluación y gestión.

TEMA 29. Trasplante de arbolado ornamental: Definición y ejecución. Criterios previos a la decisión de trasplantar. Sistemas de trasplante y cuidados posteriores.

TEMA 30. Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Los Barrios.

TEMA 31. Transporte y plantación de especies ornamentales en el jardín. Adquisición, transporte, apertura de hoyo y densidades de plantación. Criterios de ejecución de la plantación: La 3/5 selección de especies, calidad de la planta y formatos. Cuidados tras la plantación.

TEMA 32. Jardín, su evolución a través de la historia. Principales estilos de jardines.

TEMA 33. Conservación de parques y jardines: Características de los contratos en vigor. Ámbito de actuaciones y división territorial. Integración de servicios.

TEMA 34. Conservación de Jardines del Ayuntamiento de Los Barrios. Elementos a conservar, labores a realizar. Problemática de usos y mantenimiento.

TEMA 35. Criterios de restauración de parques y jardines históricos o de protección especial. Carta de Florencia y de Venecia, Convenio Europeo del Paisaje.

TEMA 36. Conservación integral de Parques Forestales. Elementos a conservar, labores a realizar.

TEMA 37. Especies vegetales presentes en los parques forestales de Los Barrios. Principales problemas bióticos y abióticos que les afectan.

TEMA 38. Equipamientos e infraestructuras en zonas verdes y parques: mobiliario urbano, señalización, alumbrado público, juegos infantiles y deportivos. Tipos, usos. Generalidades.

TEMA 39. Herramientas y maquinaria específica para servicios de jardinería: Clases, uso y medidas de seguridad.

TEMA 40. Cronología de operaciones y labores en la ejecución de un jardín. La seguridad en los trabajos de jardinería.

TEMA 41. Condiciones técnicas de los trabajos de mantenimiento municipal, según pliego de condiciones en vigor.

TEMA 42. Jardines verticales y cubiertas vegetales. Creación y ejecución. Tipos, materiales y mantenimiento.

TEMA 43. El Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Los Barrios.

TEMA 44. Sanidad vegetal: Técnicas de control: Gestión integrada de plagas. Utilización de organismos auxiliares beneficiosos. Monitorización. Principales insectos beneficiosos: predadores y parasitoides. Aplicación de las técnicas de lucha biológica en zonas verdes, viveros y arbolado.

TEMA 45. Sanidad vegetal. Legislación y Normativa aplicables a parques y jardines.

TEMA 46. Riego. Tipos de sistemas de riego. Componentes de las instalaciones. Automatización y telegestión.

TEMA 47. Riego. Cálculo y diseño de las instalaciones de riego de jardines.

TEMA 48. Conservación de la infraestructura hidráulica, de los sistemas y redes de riego de agua potable, de freático y regenerada en los parques y jardines de Los Barrios: Tipos de Instalaciones y redes a conservar. Mecánica general de los trabajos. Labores de mantenimiento y sustitución de elementos. Legislación aplicable.

TEMA 49. Gestión de la demanda para el riego de zonas verdes y arbolado viario. Gestión de consumos. Características generales.

TEMA 50. Parques infantiles, circuitos biosaludables y zonas de entrenamiento al exterior. Normativa, generalidades, usos, necesidades.

TEMA 51. Interpretación de planos: Herramientas de interpretación de planos y mapas. Nuevas tecnologías aplicadas a la cartografía. Sistemas de Información Geográfica.

TEMA 52. Proyectos de Jardinería: composición y documentos.

TEMA 53. Zona verde, jardín y parque. Conceptos urbanísticos. El proyecto de jardinería, su ejecución y la recepción de los trabajos por el Ayuntamiento.

TEMA 54. Rehabilitación y creación de espacios verdes: Criterios. Procedimientos. Licitaciones.

TEMA 55. Organización, dirección y planificación de las obras. Protección medioambiental en el desarrollo de obras en zonas verdes. Control de calidad en obras de jardinería. Plan de ensayos y pruebas de las diferentes unidades de obra.

TEMA 56. Soluciones basadas en la naturaleza: Concepto. Tipos. Sistemas urbanos de drenaje sostenible.

TEMA 57. Resiliencia y adaptación al cambio climático en ecosistemas urbanos. Características generales.

TEMA 58. Economía circular. Gestión de Residuos. Las plantas de compostaje. Instalaciones. Recepción del material vegetal. Fases: características principales, duración. Producto final: almacenamiento y usos.

TEMA 59. Autorizaciones relativas al arbolado privado: Procedimiento y criterios.

TEMA 60. Ordenanza nº 3 Zonas Verdes y Arbolado Urbano del Ayuntamiento de Los Barrios.

TEMA 61. Normas de abastecimiento de aguas del municipio de Los Barrios (ARCGISA)

TEMA 62. Normas de Saneamiento y depuración de aguas del municipio de Los Barrios (ARCGISA). La declaración de vertidos.

TEMA 63. Parque Natural de Los Alcornocales.

Nota: la normativa a aplicar en la respuesta al ejercicio tipo test y a la resolución del supuesto práctico será la que se encuentre vigente al momento de realización de cada prueba.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 22 de abril de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. N° 65.396

## AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA

#### LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS AL PROCESO DE SELECCIÓN

Expediente nº: 2025/EGE\_02/000080

Resolución de Alcaldía aprobando lista provisional admitidos al proceso selección

Procedimiento: Selección por concurso-oposición (Personal Laboral Fijo)

Asunto: Plaza Informático

Documento firmado por: Alcalde/Secretario-Interventor

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	16/10/2025	
Informe Jurídico	16/10/2025	
Bases Generales de la Convocatoria	23/11/2025	
Informe-Propuesta de Resolución	23/11/2025	
Informe de Fiscalización	24/11/2025	
Resolución de Alcaldía aprobando Convocatoria y Bases	24/11/2025	
Anuncio Boletín Oficial Provincia Cádiz	10/12/2025	
Anuncio Boletín Oficial Estado	22/12/2025	
Anuncio Boletín Oficial Junta Andalucía	22/01/2026	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación de la plaza	TECNICO SUPERIOR INFORMATICO
Régimen	PERSONAL LABORAL FIJO
Categoría profesional/GRUPO	A2
Titulación exigible	INGENIERO TECNICO INFORMATICO, GRADUADO EN INGENIERIA INFORMÁTICA O EQUIVALENTE
Sistema selectivo	CONCURSO-OPOSICION
Nº de vacantes	1

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
Carlos Barea Barba	***1057**
Jairo Mesa Madroñal	***3341**
Jaime Torres Gómez	***9716**
André Henrique Viana Hirasawa	***0754**

Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
Sergio Ferrer González	***7072**	Anexo II Solicitud y Anexo III Autobaremación no firmados
Manuel Lineros Solano	***0286**	No presenta Anexo II Solicitud ni Anexo III Autobaremación

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Cargo	Identidad
Presidencia	Jesús Párraga Pérez
Vocalía	Antonio Pérez Orozco
Vocalía	María de la O Fernández Bernal
Vocalía	Antonio Mancheño Bautista
Vocalía Suplente	María Pérez García
Secretaría	Fernando Isidro Ambrosy Jiménez

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// www.algodonales.es/tablondeanuncios](https://www.algodonales.es/tablondeanuncios)].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

22 de abril de 2026. Fdo.: Ramon Angel Acuña Racero. 21 de abril de 2026. Fdo.: Fernando Isidro Ambrosy Jimenez. N° 65.484

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Resolución de Alcaldía 2026-1347 del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por la que se aprueba definitivamente expediente de Modificación de Mesa de Contratación Permanente de Alcaldía y Designación de sus Miembros.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** - Dejar sin efecto el Decreto por el que se constituía la Mesa de Contratación permanente de la Alcaldía y se aprobaba su composición.

**SEGUNDO.** - Constituir la Mesa de Contratación permanente de la Alcaldía, como órgano de Asistencia técnica, con la siguiente composición:

1- Presidencia:

Titular: concejal que ostente el cargo de concejal del Área de Contratación.  
Suplencia: concejal que ostente el cargo de concejal de Deportes.

2.- Vocalías:

Vocal en función asesoría jurídica:

Titular: El/la secretario/a General de la Corporación.

Suplente: Funcionario/a Técnico de Administración General, grupo A, del Servicio de la Secretaría General.

Vocal con función de control económico y presupuestario

Titular: El/la Interventor/a de la Corporación.

Suplente: Funcionario/a Técnico de Administración General, grupo A, del Servicio de la Intervención municipal.

Vocal:

Empleado público, funcionario o laboral, del Ayuntamiento de Conil de la

Frontera.

3.- Secretario/a:

Titular: Jefe de Sección del área de Contratación.

Suplente: Funcionario/a Técnico de Administración General, grupo A, del Servicio de Contratación municipal.

Suplente: Funcionario/a Técnico de Administración General, grupo A, del Servicio de Patrimonio municipal

**TERCERO.** - El presente Decreto se publicará en el Perfil de Contratante de la Alcaldía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Nº 65.621**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Resolución de Alcaldía 2026-1346 del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por la que se aprueba definitivamente expediente de Modificación de Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local y Designación de sus Miembros.

**RESUELVO**

**PRIMERO.** - Dejar sin efecto el Decreto por el que se constituía la Mesa de Contratación permanente de la Junta de Gobierno Local y se aprobaba su composición.

**SEGUNDO.** - Constituir la Mesa de Contratación permanente de la Junta de Gobierno Local, como órgano de Asistencia técnica, con la siguiente composición:

1- Presidencia:

Titular: concejal que ostente el cargo de concejal del Área de Contratación.  
Suplencia: concejal que ostente el cargo de concejal de Deportes.

2.- Vocalías:

Vocal en función asesoría jurídica:

Titular: El/la Secretario/a General de la Corporación.

Suplente: Funcionario/a Técnico de Administración General, grupo A, del Servicio de la Secretaría General.

Vocal con función de control económico y presupuestario

Titular: El/la Interventor/a de la Corporación.

Suplente: Funcionario/a Técnico de Administración General, grupo A, del Servicio de la Intervención municipal.

Vocal:

Empleado público, funcionario o laboral, del Ayuntamiento de Conil de la

Frontera.

3.- Secretario/a:

Titular: Jefe de Sección del área de Contratación.

Suplente: Funcionario/a Técnico de Administración General, grupo A, del Servicio de Contratación municipal.

Suplente: Funcionario/a Técnico de Administración General, grupo A, del Servicio de Patrimonio municipal

**TERCERO.** - El presente Decreto se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente de Junta de Gobierno Local y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**Nº 65.721**

**AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO**  
**ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del PLAN MUNICIPAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, a través del código de validación AXQE2WYD6X5MZAZ4LGFY9MEY2, verificable en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es/info.0> apartado "validación de documentos"

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

22/04/26. El alcalde, Jesús Fernández Rey. Firmado.

**Nº 65.754**

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
**ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de abril de 2026, se ha aprobado iniciar de oficio el procedimiento de sustitución del sistema de actuación en el A.I.P. 1 PROLONGACIÓN C/ SANTO DOMINGO, acordando su tramitación mediante sistema de gestión pública por modalidad indirecta, conforme a lo previsto en el artículo 104 de la Ley 7/2021 (LISTA) y en los artículos 209 y siguientes del Reglamento General (RGLISTA).

Lo que se comunica para general conocimiento, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de los anuncios en el BOP, Tablón de Anuncios Electrónico y web municipal [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es).

Los escritos de alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) mediante la solicitud electrónica general y, de forma presencial, mediante petición de cita previa en la web del Ayuntamiento de San Fernando en el siguiente enlace: [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de San Fernando, en horario de oficina, de 09:00 horas a 13:30 horas, sito en la calle José López Rodríguez n.º 2, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información y consulta del expediente, pueden dirigirse al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando poniéndose en contacto vía telefónica: 956.940.947 (extensión 32919).

San Fernando, a 21 de abril de 2026. El jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, Rafael de Cozar Pérez. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

**Nº 65.938**

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS**  
**ANUNCIO**

Por Decreto de Alcaldía número 2026-6268 fecha 14/04/2026, se ha dispuesto aprobar inicialmente el PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA ORDENACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 6UE35 "TELÉGRAFOS", promovido por SAMMERDECOR SL Y MAHMOD GROUP SL.

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete a información

pública, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Durante dicho período la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales de la Delegación de Urbanismo, situadas en Plaza de Andalucía, s/n, Local 0.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://algeciras.sedelectronica.es>].

22/04/06. La octava teniente de alcalde y delegada de Urbanismo, Vías y Obras, Alumbrado, Fondos EU e Innovación, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 65.939

## AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

**BASES PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS DE 2024, UNA PLAZA Y DE 2025, DOS PLAZAS**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2026, se aprueban las bases que a continuación se insertan para la selección de tres plazas de Policía Local vacantes en el Ayuntamiento de Bornos, incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Bornos de 2024, una plaza y de 2025, dos plazas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 22 de abril de 2026. El alcalde. P.D. La 1ª. teniente de alcalde, María José Lugo Baena. Firmado. Decreto 1270/2023, de 6 de julio  
**BASES PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE BORNOS DE 2024, UNA PLAZA Y DE 2025, DOS PLAZAS.**

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como persona funcionaria de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Bornos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la oferta pública de empleo del año 2024, publicada en el BOP de Cádiz número 248, de fecha 27 de diciembre de 2024, modificada y publicada en BOP de Cádiz número 249, de 30 de diciembre de 2024 y 44 de 7 de marzo de 2025 y la oferta pública de empleo del año 2025, publicada en el BOP de Cádiz número 249, de 31 de diciembre.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 .1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1.

### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, en el Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B, sin estar ambos afectados por la restricción para conducir únicamente vehículos automáticos, y prestar el compromiso de conducir vehículos policiales.
- Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.
- Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmete antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

En aplicación de lo establecido en el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se establece un período mínimo de permanencia

obligatoria de cinco años en el Municipio de Bornos. En caso de renuncia a la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local, de no cumplir el tiempo establecido anteriormente, el funcionario que renuncia deberá compensar a la Entidad Local con una cantidad de 200.000€ ,cuantía que deberá depositar en la cuenta que le precise la Corporación Local. Asimismo, la persona interesada deberá efectuar un preaviso de seis meses.

La pérdida de la condición de personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local en virtud de renuncia será acordada por el titular de la alcaldía. A tal efecto el órgano de personal correspondiente incoará, a instancia de parte, el correspondiente expediente. Si la renuncia se produjese antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, habiendo sido nombrado previamente como funcionario en prácticas, deberá compensar a la Entidad Local con una cantidad de 90.000€ , cuantía que deberá depositar en la cuenta que le precise la Corporación Local.

### 4.- SOLICITUDES.

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el alcalde-presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el alcalde - presidente dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3.- La autoridad convocante, de oficio o a propuesta del órgano de selección, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir las personas aspirantes, a los efectos procedentes.

### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a.

Presidente/a: Un/a Funcionario/a de carrera.

Vocales: Cuatro, Funcionarios/as de carrera.

Secretario/a: Un/a Funcionario/a de carrera.

Según el artículo 8 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaría, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

Junto con las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y los mismos requisitos.

Ejercerá la secretaría la persona titular de la secretaría del municipio convocante o aquella que se designe para su sustitución de entre el funcionariado de éste.

6.2.- La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.4.- No podrán formar parte de los órganos de selección quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.5.- Los órganos de selección podrán contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

6.6.- Se entenderá válidamente constituido el órgano de selección cuando concurran, al menos, las personas titulares de la presidencia, la secretaría y dos vocales o sus suplentes.

6.7.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los órganos de selección les corresponde:

a) Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.

b) Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.

c) Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas a ella encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.

d) Proponer a la presidencia de la entidad el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.

e) Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

6.9.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme a lo establecido en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por

la que se publica el resultado del. Según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

## 8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

### 8.1. Fase de Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

De conformidad con el artículo 6 i) del Decreto 8/2026, de 28 de enero, las pruebas selectivas contemplarán la corrección de forma anonimizada de las pruebas psicotécnicas y de conocimientos, y se harán públicos por parte del órgano de selección los criterios de calificación

#### 8.1.1.- Primera prueba: conocimientos.

La prueba constará de dos ejercicios eliminatorios que se realizarán el mismo día.

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 100 preguntas más 10 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 100 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta reclamada a todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario completo, recogido en el Anexo III de las bases.

Criterios de corrección del ejercicio tipo test:

Para la corrección del ejercicio tipo test, se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,10 puntos, por cada respuesta errónea se restará 0,10 puntos, las preguntas no contestadas ni suman ni restan puntos. La puntuación obtenida, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un supuesto práctico tipo test con un total de 25 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 25 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta reclamada a todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario completo, recogido en el Anexo III de las bases.

Criterios de corrección del ejercicio tipo test de carácter práctico:

Para la corrección del ejercicio tipo test de carácter práctico, se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,40 puntos, por cada respuesta errónea se restará 0,40 puntos, las preguntas no contestadas ni suman ni restan puntos. La puntuación obtenida, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario el aspirante será eliminado del proceso de selección.

Calificación final: se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de la primera prueba dividida por 2.

Para su realización se dispondrá de 3 horas.

#### 8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo y entregar al órgano de selección un certificado médico en el que se haga constar que la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el órgano de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses, sin que exista posibilidad de un nuevo aplazamiento.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del

proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

#### 8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

Las pruebas psicotécnicas tendrán como finalidad acreditar que las personas aspirantes no presentan dimensiones psicológicas excluyentes para el ejercicio de la función policial, así como que reúnen las aptitudes y actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional. Consistirán en la evaluación de habilidades cognitivas que reflejen la habilidad mental general y las variables de personalidad que certifiquen la capacidad de las personas aspirantes para adecuarse a las exigencias derivadas tanto durante el periodo académico en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local como en su desempeño profesional.

Constarán de dos fases:

a) Fase primera: Evaluación durante el proceso selectivo y de manera previa al inicio del curso de ingreso, y que a su vez consta de dos partes:

1) Observación de dimensiones psicológicas excluyentes: Mediante la aplicación de pruebas se analizará la posible existencia de alguna dimensión psicológica excluyente, aunque la persona se encuentre en tratamiento, considerándose éstas las que siguen:

- Discapacidades intelectuales.
- Trastornos de las habilidades motoras.
- Trastornos generalizados del desarrollo.
- Espectro de la esquizofrenia.
- Trastornos psicóticos distintos de la esquizofrenia.
- Trastornos de la personalidad.
- Trastornos cognitivos.
- Delirium.
- Demencia.
- Trastornos relacionados con sustancias y trastornos adictivos.
- Trastorno depresivo mayor y/o persistente.
- Trastorno bipolar y trastornos relacionados.

2) Valoración de aptitudes intelectuales: Se evaluarán las habilidades cognitivas mediante la aplicación de pruebas de inteligencia general y/o escalas específicas que midan la comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral, expresión escrita, razonamiento deductivo, evaluación de la información, procesos lógicos, captación de falta de información, profundización de problemas, destrezas perceptivas, memoria, orientación espacial, capacidad perceptiva, lenguaje semántico, atención y capacidad de aprendizaje, atención y resistencia a la fatiga.

Los resultados obtenidos en ambas partes de esta fase serán objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal.

Esta fase se llevará a cabo por una persona licenciada o graduada en Psicología que, además, cuente con la especialidad clínica, el Máster en Psicología General Sanitaria o su habilitación, siendo necesario que el nivel sea igual o superior a la media obtenida por la muestra utilizada para la elaboración de la prueba que se utilice.

Aquellas personas aspirantes en las que se observe la existencia de alguna dimensión excluyente o que no superen el nivel establecido en la valoración de las aptitudes intelectuales, serán consideradas "no apto-a".

b) Fase segunda: Valoración de actitudes y perfil de personalidad, la cual se llevará a cabo durante el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local:

Se evaluarán, tanto mediante la observación diaria y la aplicación de test como mediante entrevistas, los siguientes aspectos:

Características de personalidad, valorándose la disciplina, flexibilidad, madurez, conducta ética, persistencia, esfuerzo laboral, orden, prudencia, rigor en las normas de conducta, atención a la seguridad, resistencia al juicio prematuro, madurez, extroversión, serenidad, sensibilidad social, responsabilidad, vocación de servicio, imparcialidad, honestidad, paciencia, orden y organización.

Características emocionales, valorándose la empatía, sensibilidad, autoconfianza, control de la agresividad, autocontrol, estabilidad emocional, resistencia a la frustración y trabajo en equipo.

Características sociales, valorándose el respeto, resolución de conflictos, rechazo a la discriminación, imagen, identidad institucional, educación, capacidad para las relaciones interpersonales y asertividad.

Se contrastará que la persona aspirante presenta las actitudes adecuadas para el desempeño de las funciones propias de la categoría profesional a la que aspira, así como que su perfil de personalidad cuenta con las características que se citan.

Esta fase se llevará a cabo por personas licenciadas o graduadas en Psicología, preferentemente con formación en recursos humanos o en psicología jurídica y forense, pudiendo ser personal del propio centro de formación o personas contratadas para tal fin. La valoración de las actitudes se realizará durante la celebración del curso, utilizando la metodología prevista en la Guía Didáctica respectiva.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: examen médico

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

## 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

9.1.- Una vez terminada la fase de oposición, el órgano de selección hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en la sede electrónica del ayuntamiento, elevando al órgano correspondiente propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo, conteniendo como máximo el mismo número de aspirantes que plazas convocadas, salvo las plazas para embarazo, parto o puerperio, de conformidad con el artículo 10.1 del Decreto 8/2026, de 28 de enero.

9.2.- En el supuesto de que dos o más personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el cuestionario de la prueba de conocimientos.

9.3.- En caso de cualquier circunstancia que impida el nombramiento de una persona aspirante como personal funcionario en prácticas o prive de eficacia al nombramiento ya realizado, el órgano de selección propondrá al o los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, le sigan por orden de puntuación.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
3. Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
4. Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
5. Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
6. Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

\*No se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud, en su caso.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.3.- La persona titular de la alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el órgano de selección, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

#### 11.- CURSO DE INGRESO

11.1.- Quienes aprueben la oposición tendrán que superar el curso preceptivo de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local.

11.2.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano competente del ayuntamiento, debiendo la persona interesada incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.3.- La no incorporación o el abandono de este curso, por causa que se considere injustificada e imputable a la persona aspirante, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.4.- Si durante la celebración del curso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local determinase que algún alumno o alumna no reúne las actitudes adecuadas y/o las características de personalidad para el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional se producirá, tras la tramitación del oportuno expediente, la baja en el curso. Asimismo, causará baja el alumno o alumna que supere el porcentaje de absentismo máximo previsto para cada curso. En ambos casos se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno o alumna no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.6.- En los supuestos previstos en los apartados 3, 4 y 5 de la presente base, así como en la exclusión de una persona del proceso selectivo en los términos previstos en el artículo 11.2 del Decreto 8/2026, de 28 de enero, el órgano de selección podrá proponer al respectivo ayuntamiento el nombramiento de personal funcionario en prácticas de la siguiente persona en orden de prelación de las aprobadas en el proceso selectivo.

11.7.- De conformidad con el artículo 65 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, se eximirá de realizar los cursos preceptivos de ingreso o de capacitación a quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley 6/2023, de 7 de julio y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

#### 12.- INFORME DE CURSO Y PROPUESTA FINAL.

El Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la correspondiente, escuela acreditada o escuela municipal de la Policía Local enviarán al ayuntamiento un informe sobre los conocimientos, capacidades y aptitudes adquiridos por la persona aspirante, así como sobre su actitud, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El órgano de selección hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en la primera parte del proceso selectivo y el respectivo curso, fijando el orden de prelación definitivo, elevando la propuesta final al órgano competente del ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la correspondiente categoría, una vez superadas, en su caso, las prácticas en plantilla.

#### 13.- FASE DE PRÁCTICAS EN PLANTILLA

Las personas que hayan superado el curso de ingreso deberán, previo a su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, realizar las prácticas policiales en el cuerpo de la Policía Local correspondiente.

Antes del inicio de esta fase el ayuntamiento realizará la solicitud prevista en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2026, de 28 de enero, al objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo.

La duración de las prácticas en plantillas será de tres meses, debiendo iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la finalización del curso de ingreso. Las personas aspirantes serán declaradas como aptas o no aptas. La superación del periodo de prácticas en plantilla con la calificación de apto será obligatoria para superar el correspondiente proceso selectivo.

En la realización de estas prácticas de carácter tutorizado, el alumnado ejercerá las funciones asignadas a los cuerpos de la Policía Local en la normativa básica y estará acompañado al menos de una persona funcionaria de carrera, que informará a la persona que ejerza la tutoría de todas aquellas actitudes, conductas y otras circunstancias que considere relevantes. En ningún caso el alumnado podrá asumir servicios policiales en solitario o acompañado únicamente por otros alumnos o alumnas.

#### 14.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

14.1.- Superado el período de prácticas en plantilla por el personal funcionario en prácticas, el órgano competente del ayuntamiento lo nombrará como funcionario o funcionaria de carrera. En el caso de no ser declarado apto se producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias, así como el correspondiente curso de ingreso.

14.2.- El personal nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

14.3.- En virtud del artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria en el municipio de 5 años, estableciéndose las medidas económicas de la base 3 en caso de renuncia, incluso en el caso de que la renuncia se produzca antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

#### 15.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I - PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el órgano de selección. En las pruebas de velocidad, resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución. En el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

El sistema de calificación será el siguiente:

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 8 segundos y 5 décimas.

Mujeres: 9 segundos y 5 décimas.

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, perpendicular al plano del suelo, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos. La flexión completa se realizará de manera que la barbilla supere claramente la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas. La persona aspirante no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición. No se permite realizar la prueba descalzo ni el uso de guantes u objetos que faciliten el agarre.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible es:

Hombres: 8 flexiones.

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela

a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura. El balón de 3 kilogramos se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Mujeres: 5,25 metros.

#### A.3. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. La persona aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 44 centímetros.

Mujeres: 33 centímetros.

A.4.- Circuito de agilidad. Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. Consistirá en el recorrido que figura en el siguiente gráfico representativo. Es obligatorio el uso de calzado deportivo. Con salida de pie, detrás de la línea de partida, se deberá realizar el recorrido, siendo nulo todo intento en el que se derribe o desplace alguno de los banderines o vallas que lo delimitan, o se equivoque en el mismo.

Podrá iniciarse el recorrido desde cualquiera de los lados de la valla de inicio. En caso de iniciarse desde el lado izquierdo de la valla de inicio, el recorrido deberá realizarse de igual modo que se muestra en el anterior gráfico, pero sustituyendo el orden, derecha e izquierda, de los banderines, así como de las bases de cada una de las vallas. El tiempo invertido se medirá en segundos y décimas de segundo.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 11 segundos y 6 décimas.

Mujeres: 12 segundos y 7 décimas.

#### A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Hombres: 3 minutos y 50 segundos.

Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

#### ANEXO II - CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exenta en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

##### 1. Obesidad – Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En las personas aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

##### 2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

##### 4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aún las pequeñas y las reducibles.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio del personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

##### 5. Aparato cardio-vascular.

5.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o “Síndrome de la bata blanca”. En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

5.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

5.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

5.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio del personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

##### 6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

6.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

6.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial.

##### 7. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del personal facultativo médico, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

##### 8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

##### 9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

##### 9.2. Migraña.

9.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

9.4. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

##### 10. Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

##### 11. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

11.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

11.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

11.3. Otros procesos patológicos que, a juicio del personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

##### 12. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio del personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

#### ANEXO III – TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. El Estado español como Estado social y democrático de derecho. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de la ciudadanía. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución Española.

2. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión. Derecho de reunión. Derecho de asociación. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia al personal de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

3. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.
4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.
5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto.
6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo Andaluz. La Oficina Andaluza contra el fraude y la corrupción. Organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía.
7. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Instituciones y órganos de la Unión Europea el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Competencias de la Unión Europea. El Derecho comunitario y sus distintas fuentes. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acuerdo de Schengen.
8. Las Entidades Locales. El municipio: organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población. La provincia: organización y competencias. Las Entidades Locales Autónomas. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.
9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. La Policía Local como policía administrativa. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
10. Fuentes del Derecho administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.
11. Legislación básica de procedimiento administrativo común. Las personas interesadas en el procedimiento. La actividad de las administraciones públicas. Los actos administrativos. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. La revisión de los actos en vía administrativa.
12. Legislación básica de régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las administraciones públicas. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
13. Personal al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario. Situaciones administrativas. Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Personal al servicio de las Entidades Locales.
14. Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
15. Ley de Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad. Régimen sancionador.
16. Reglamento de armas: objeto y ámbito. Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de guerra. Tenencia y uso de armas.
17. Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Los Cuerpos de la Policía Local. Régimen estatutario. Selección y formación. Régimen disciplinario. El Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía.
18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I: Regulación en materia de consumidores. Hojas de Quejas y Reclamaciones. Actividades comerciales. Horarios. Comercio minorista de alimentación. Comercio ambulante. Etiquetado de productos. Inspección de consumo de las Administraciones Locales.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II: Legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía. Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía. Seguro obligatorio. Drogas y tabaco. Potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía. El juego. Los espectáculos deportivos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa III: Distribución de competencias en materia de urbanismo. Clases y usos del suelo. Procedimiento sancionador. La prevención y control ambiental. La mejora de la calidad ambiental. Residuos y suelos contaminados. Vertidos ilegales de efluentes líquidos. Contaminación acústica. Protección animal de Andalucía. El régimen jurídico de los animales considerados potencialmente peligrosos. Protección del patrimonio.
21. Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los planes de emergencia en los municipios. Organización de la Protección Civil. Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. La Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía.
22. Concepto y elementos de la infracción penal. Clases de delitos. Autoría, participación y encubrimiento. El responsable civil. Las penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
23. Procedimientos penales. La instrucción. La denuncia y la querrela. Diligencias previas del procedimiento abreviado. Sumario ordinario por delitos graves. Juicio rápido por delito. Juicio por delito leve. Procedimiento ante el tribunal del jurado.
24. Delitos contra la Administración pública: Prevaricación del personal funcionario público. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función.
25. Delitos de odio y discriminación. Delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos. Delitos cometidos por el personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Delitos contra el orden público: Atentados contra la autoridad y sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.
26. Delitos contra la vida y la integridad física: Homicidio y sus formas. Asesinato. Lesiones. Riña tumultuaria. Delitos contra la libertad: Detenciones ilegales y secuestros, amenazas y coacciones. Torturas y otros delitos contra la integridad moral. La omisión del deber de socorro.
27. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto. Sustracción de cosa propia. Robo. Extorsión. Robo o hurto de vehículo a motor. Usurpación. Estafa. Apropiación indebida. Delitos relativos al mercado y a los consumidores. Delitos relacionados con la ordenación del territorio, el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.
28. Delitos contra la salud pública: Favorecimiento al consumo. Supuestos generales y atenuados. Modalidades delictivas. Tipos agravados.
29. Delitos contra la seguridad vial: Delito de conducción bajo los efectos del alcohol o drogas. Delito de conducción temeraria. Delito de conducción temeraria agravado. Delito de omisión del deber de socorro. Delito de negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia o drogas. Delito de conducción sin permiso. Delito de alteración de la seguridad de la vía.
30. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Derechos de la persona detenida, derecho a la asistencia letrada. Procedimiento de habeas corpus. Responsabilidades penales del personal funcionario y autoridades derivadas de la detención. Detención de menores infractores.
31. Principios de actuación de la policía judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Policía Local como policía judicial. Unidades adscritas de policía judicial.
32. Violencia de género y doméstica. Delitos contra la libertad sexual: Agresiones sexuales. Agresiones sexuales a menores de dieciséis años. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores. Trata de personas.
33. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención y en el control de la aplicación de medidas judiciales. Tutela penal y tutela judicial. Medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas. El Sistema Viogén.
34. Estatuto de la víctima del delito. Ámbito. Concepto general de víctima. Derechos básicos. Protección de las víctimas. Medidas de protección a la víctima.
35. Responsabilidad penal de los menores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Responsabilidad penal de las personas menores de edad. Régimen de los menores de catorce años. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Detención de los menores. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Delincuencia juvenil. Criterios generales de actuación. Derechos de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia. Deber de comunicación de situaciones de violencia. Intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
36. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación. Señales de circulación. Clasificación y orden de prioridad.
37. Normas generales de circulación: lugar en la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y sentido. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Vehículos en servicio de urgencia. Utilización del alumbrado. Cinturón y casco de seguridad.
38. El permiso y la licencia de conducción. Clases de permisos de conducción y requisitos para la obtención. Clases de licencias de conducción y requisitos para la obtención. Vigencias y prórrogas de los permisos y licencias. Pérdida de vigencia. Permisos de conducción obtenidos en otros países.
39. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.
40. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas por carretera.
41. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. El marco jurídico de las sustancias psicoactivas en la legislación de tráfico. La regulación específica de las drogas. Normas sobre estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Las pruebas para la detección de drogas en la saliva. Los instrumentos y aparatos para la realización de las pruebas. Aspectos farmacológicos y toxicológicos de las drogas de abuso. Sus efectos en la conducción de vehículos.
42. Las infracciones de tráfico y seguridad vial. Clasificación de las infracciones. Aplicación Codipol. Las sanciones de tráfico. Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Las personas responsables de las infracciones. Competencia sancionadora. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones.
43. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Clasificación y causas de los siniestros viales. Fases en el abordaje de los siniestros: Precepción, decisión y conflicto. Causas de los siniestros.
44. Deontología policial. Normas que la establecen. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Código Europeo de Ética de la Policía. Principios básicos de actuación policial desde la perspectiva deontológica.
45. El principio de igualdad entre hombres y mujeres y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas en Andalucía. El principio de igualdad en el empleo público.

Nota.- Si hubiese un cambio normativo desde la publicación de las bases hasta la realización de la primera prueba, las preguntas de los ejercicios que la componen, irán referidas a la normativa en vigor en el momento de la realización de la prueba.

## ANEXO IV – MODELO DE SOLICITUD

## CONVOCATORIA:

Fecha de convocatoria ___/___/2026	BOP núm ___, de fecha ___/___/20
Plaza a la que aspira: POLICÍA LOCAL	

## Datos personales

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Domicilio (calle, plaza, núm... piso...):	
Municipio:	Código Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

## DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Fotocopia del DNI o documento de renovación.
- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.
- Fotocopia carnet de conducir exigidos (A2 y B).
- El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA:

- Que se compromete a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Que se compromete a conducir vehículos policiales, en concordancia con la Base 3.E).
- No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

- Que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_ de 2026

FIRMA \_\_\_\_\_

Nº 66.143

## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

## ANUNCIO

## EXPEDIENTE DE I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2026

Dependencia: Intervención

Expediente: 20260000025

Aprobado por la Excm. Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del corriente, expediente relativo a la I MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2024, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público el expediente de referencia en la Intervención de Fondos y en el tablón virtual, a efecto de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la referida Ley, podrá presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a al fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual y en caso de que no se hubiese presentado reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

En Chiclana de la Fra., a 28/4/26. La Tte. Alcaldede Delegada de Hacienda. Isabel María Butrón García. Firmado. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado.

Nº 71.715

## VARIOS

## UNIVERSIDAD DE CADIZ

CONVOCATORIA DE "BECAS SANTANDER ESTUDIOS I AYUDA ECONÓMICA" DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ PARA EL CURSO 2026/2027 BDNS (Identif.): 900538

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/900538>)

Primero. – Convocatoria.

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 45 becas que se destinan a facilitar el acceso a la educación superior de los estudiantes de la Universidad de Cádiz con mejor expediente académico de cualquier curso de Grado o Máster que hayan recibido una ayuda del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico 2025/2026 o acrediten sufrir la condición de víctima de violencia de género, violencia sexual o violencia intrafamiliar.

Segundo. – Beneficiarios.

Podrán solicitar estas becas los estudiantes de la Universidad de Cádiz que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la UCA de un mínimo de 60 créditos en el curso 2026/2027 en estudios oficiales de Grado o Máster. En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior a 60 créditos, deberá estar matriculado

de todos ellos. En el supuesto de estudiantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, violencia sexual o de violencia intrafamiliar el solicitante deberá estar matriculado en la UCA de un mínimo de 30 créditos en el curso 2026/2027 en estudios oficiales de Grado o Máster.

- Ser beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma para el curso académico 2025/2026
- Alcanzar una nota media ponderada de, al menos, 6,00 puntos, según los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

Los estudiantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género, violencia sexual o de violencia intrafamiliar están exentos de cumplir los requisitos establecidos en los apartados b) y c). Los requisitos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La UCA verificará el cumplimiento de los requisitos relativos a los estudios cursados, la percepción de beca del Ministerio o Comunidad Autónoma y la nota media ponderada del expediente con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con las ayudas contenidas en la Convocatoria General de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), con la beca equivalente del Departamento de Educación de cualquier Comunidad Autónoma, así como con cualquier otro tipo de becas o ayudas que convoca la Universidad de Cádiz.

Tercero. – Solicitudes.

Para solicitar esta beca, será necesario inscribirse en la plataforma del Banco Santander (<https://www.becas-santander.com>).

Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando el solicitante a la Universidad de Cádiz a obtener de otras Administraciones Públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales y académicas necesarios para la resolución de su solicitud.

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 21 de abril y el 7 de octubre de 2026, ambos inclusive.

Cuarto. – Características del programa.

Las cuarenta y cinco (45) becas se distribuyen de la siguiente forma:

- 7 becas a la rama de conocimiento de Artes y Humanidades.
- 7 becas a la rama de conocimiento de Ciencias.
- 7 becas a la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.
- 7 becas a la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- 7 becas a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura.
- 10 becas para estudios de Máster.

Tras clasificar las solicitudes de estudiantes de Grado por ramas de conocimiento, se adjudicarán las becas previstas de mayor a menor puntuación de los candidatos, sin que puedan adjudicarse más de tres becas por titulación. No obstante, tendrán prioridad los solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género o de violencia intrafamiliar.

Las becas para estudiantes de Máster se adjudicarán de mayor a menor puntuación de los candidatos, sin que puedan adjudicarse más de tres becas por titulación. No obstante, tendrán prioridad los solicitantes que acrediten la condición de víctima de violencia de género o de violencia intrafamiliar.

En el caso de no cubrirse todas las becas ofertadas en alguna de las ramas de conocimiento de Grado o en Máster, éstas serán cubiertas por solicitantes de otras ramas de conocimiento de Grado o por solicitantes que realicen estudios de Máster de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Quinto. – Importe de la ayuda.

La dotación de la Beca Santander Estudios I Ayuda Económica será de 1.000 euros. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Sexto. – Información sobre la tramitación de la beca.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales - Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante.

Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la plataforma <https://cau-alumnos.uca.es>

Cádiz, 21 de abril de 2026. EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, PDF, La Vicerrectora de Estudiantes. Nuria Campos Carrasco. Nº 64.672

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959